

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de abril de 2023
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 981

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: FRANKLIN OTALVARO ACEVEDO C.C. NO. 1.144.183.859
RADICACIÓN: 7600140030072023-00288-00

Santiago de Cali, Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT. 890.903.938-8, contra **FRANKLIN OTALVARO ACEVEDO C.C. NO. 1.144.183.859** , para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **51.000.000.00 m/cte.**, por concepto del capital insoluto del pagaré suscrito **No. 7490093962** , con vencimiento 04 de noviembre del 2022.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 05 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$ **1.407.374.00 m/cte.**, por concepto del capital insoluto del pagaré suscrito con fecha 23 de abril del 2018 y vencimiento 04 de diciembre del 2022.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 05 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con C.C. 1.018.461.980, con T.P No. 281.727 del C.S. de la J. como apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **AECSA S.A.** Sociedad facultada para tal fin por **BANCOLOMBIA** mediante Escritura Pública No. 375 del 20 de febrero de 2018.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 14 DE ABRIL DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77245a58ad4e9f732834a03cb3f1e3cc03b24df81b1c74dfd29083d56a8d7409**

Documento generado en 13/04/2023 12:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>